

NEUQUÉN, 25 ENE 2002

**VISTO:**

El Expediente N° 3095- Año 1999 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) y agregado SGC N° 8816-S-01; y el Decreto N° 0491/01; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada norma legal se rechazó el recurso de apelación interpuesto por el señor SEPÚLVEDA JOSÉ LUIS, contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, confirmándose en todas sus partes la misma, en virtud del Dictamen N° 019/01 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que habiendo sido notificado el nombrado precedentemente, presenta recurso de reconsideración contra el Decreto N° 0491/01;

Que en su escrito, el nombrado realiza una serie de consideraciones y manifiesta que al construir la ochava en litigio, no existía la demarcación del barrio en cuadras y calles, abriéndose estas últimas hace aproximadamente dos años;

Que con anterioridad a la sentencia, el Tribunal Municipal lo citó y acordaron construir una ochava de forma tal de no obstaculizar la visión de los automovilistas, cumpliendo en tiempo y forma;

Que la sentencia es excesiva, dado que no se ha evaluado sus condiciones personales para hacer frente a esos valores, por lo que resulta confiscatoria;

Que con su sueldo apenas le alcanza a proveer los alimentos de su familia, compuesta por su esposa (desocupada) y cuatro hijos, y que sus haberes están comprometidos en su totalidad por los créditos del Instituto Municipal de Prevención Social y del Banco Provincia del Neuquén, viéndose imposibilitado para erogar cualquier otro pago, no por falta de voluntad sino por compromisos ineludibles;

Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 917/01), entendiéndose que en esta nueva instancia el señor SEPÚLVEDA aporta elementos que acreditan la difícil situación social que atraviesa el mismo y su familia;

Que si al pago de la multa se le suma la obligación de realizar  
...2°///

  
FERNANDO R. PALADINO  
Abogado en Jefe del Poder Judicial

///...2º

la ochava reglamentaria según el Código de Edificación, seguramente el imputado no pueda satisfacer ni una ni otra, con el consiguiente perjuicio que ello traería al Municipio;

Que esa Asesoría Legal considera que correspondería aplicar el Artículo 5º), apartado a) de la Ordenanza Municipal N° 8033: la pena de Amonestación, que solo podrá ser aplicada como sustitutiva de la multa y siempre que el infractor no tuviera antecedentes en cualquier tipo contravencional en esta u otra jurisdicción, cumpliendo el nombrado con tales requisitos;

Que sin embargo este Municipio en ejercicio de su poder de policía edilicia, está interesada en que las ochavas se encuentren construidas correctamente, respetando la normativa vigente, a los efectos de no obstaculizar la visibilidad de los peatones y de los conductores y de esta forma evitar accidentes de tránsito;

Que al no haber desaparecido la causa que motivó las infracciones, deberá intimarse al propietario que en un plazo perentorio e improrrogable de 45 días regularice la ochava;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal aconseja hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto contra el Decreto N° 491/01, debiendo ser acogido parcialmente cambiando la sanción recaída en autos por la prevista en el Artículo 5º), apartado a) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**

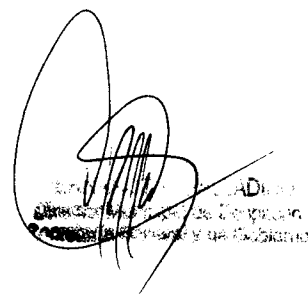
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
DECRETA:**

Artículo 1º) **HACER LUGAR** parcialmente al recurso de reconsideración ----- interpuesto contra el Decreto N° 0491/01, por el señor SEPÚLVEDA JOSÉ LUIS, en cuanto a la sanción recaída en autos.-

Artículo 2º) **REVOCAR** parcialmente el Decreto N° 0491/01, de acuerdo a lo ----- dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 917/01.-

Artículo 3º) **MODIFICAR** parcialmente la Sentencia de Primera Instancia dictada ----- por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente N° 3095 -Año 1999, en cuanto a la tipificación

...3º///

  
Intendente Municipal de Neuquén

///...3º

de la falta, condenando al señor SEPÚLVEDA JOSÉ LUIS con la pena de **Amonestación** establecida en el Artículo 5º), apartado a) de la Ordenanza Municipal N° 8033 e intimándolo que en un plazo perentorio e improrrogable de cuarenta y cinco (45) días, regularice la ochava conforme a la normativa vigente, bajo apercibimiento de Ley.-

Artículo 4º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° ----- 1 (Secretaría N° 1), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Economía y Gestión Urbana a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 6º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-  
MEE.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA  
FARIZANO.-

